Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2019-00463-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	$	36.185.00
NOTIFICACIONES	$	7.500.00
EMPLAZAMIENTO	$	82.000.00
TOTAL COSTAS	**$**	**125.685.00**

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 24 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00463**-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho **LE IMPARTE** SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Al verificarse que en este asunto ya se emitió auto que ordena seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago, **SE INSTA** a las partes para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten la liquidación del crédito que se ejecuta, especificando los intereses causados, imputando los abonos que se efectúen a favor de éste proceso y en las fechas en que se reporten.

A su turno, la parte actora confiere poder al abogado ANDRÉS FELIPE PEREZ ORTÍZ para que asuma su representación en éste asunto, razón por la cual el despacho le **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se entiende revocado el endoso conferido a CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA toda vez que no pueden actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

28 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

P.A.R.V.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef495d694da500ef8c8c395c9a277408d2feb684d92afe89899664f256f2857**
Documento generado en 25/03/2022 01:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica